



UAFE REFORMA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN PARA EL SECTOR DE COMERCIALIZACIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PESADA

La Unidad de Análisis Financiero y Económico ha emitido la Resolución No. UAFE-DG-2025-0004, mediante la cual se introducen modificaciones a la Resolución No. UAFE-DG-2023-0554 del 2 de agosto de 2023. Estas reformas establecen nuevas disposiciones para la entrega de información a la UAFE por parte de los sujetos obligados del sector de comercialización de vehículos, incluyendo maquinaria pesada.

A partir del 01 de mayo de 2025, los sujetos obligados deberán remitir los reportes a la UAFE.

¿CUÁLES SON LOS PUNTOS IMPORTANTES?

Nueva Disposición General Novena:

Se establece la obligación para los sujetos obligados de reportar su información conforme al Manual de Generación de Estructuras y Contenidos para el Reporte de Operaciones y Transacciones Económicas y al Manual de Generación de Contenidos para el Reporte de Operaciones Sospechosas.

Estos Manuales estarán disponibles únicamente a través del Sistema para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y solo podrán acceder a ellos los sujetos obligados.

Nueva Disposición General Décima:

De acuerdo con los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos¹, el incumplimiento de la obligación de reporte y la falta de entrega de información a la UAFE serán sancionados con las escalas de multas establecidas en la Resolución UAFE-DG-2019-0260 o con las sanciones previstas en la normativa vigente al momento de la infracción.

¹ "Artículo 17.- La persona natural o jurídica privada que entregare tardíamente el reporte de operaciones y transacciones que igualen o superen el umbral previsto en esta ley, será sancionada con una multa de uno a diez salarios básicos unificados. En caso de incumplimiento de la obligación de reporte, la sanción será de diez a veinte salarios básicos unificados. En caso de que la información remitida a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) no pueda ser validada y no se haya corregido el error de validación en el término de tres días, se considerará como no presentada. La reincidencia se sancionará hasta con el máximo de la multa en cada caso.

Artículo 18.- Los sujetos obligados a proporcionar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) información distinta al reporte de operaciones y transacciones superiores a diez mil dólares de los Estados Unidos de América y que no lo realicen en el término de cinco días, serán sancionados con multa de veintiuno a treinta salarios básicos unificados. La sanción no exime del cumplimiento de la obligación."

